



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA**  
**DIECISEIS DE MAYO DE 2024**

**PRESIDENTE**

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

**ASISTENTES**

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

**EXCUSAN SU INASISTENCIA**

D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

**SECRETARIO**

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente a las dieciocho horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.- 1. Aprobación, si procede, de modificación del pliego regulador que rige el contrato administrativo de obra para la pavimentación y canalizaciones en Anoz. Anulación de anterior anuncio de licitación y publicación de nuevo anuncio de licitación con inclusión del nuevo pliego modificado..**

Conforme a lo previsto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previamente a someter el asunto a debate y votación, resulta procedente someter a pronunciamiento del Pleno, la urgencia de la convocatoria.

“Art. 79.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.”

El Sr. Alcalde procede a justificar la urgencia de la convocatoria, exponiendo que las obras de ejecución de la renovación de la pavimentación y redes de la Calle La Virgen de Anoz, se encuentran financiadas por la línea de programación local prevista en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales. Por tanto, la ejecución y total justificación de la correcta ejecución de las obras deben de estar presentadas antes del 30 de noviembre de 2024.

El Pliego regulador que fue aprobado en sesión de 17 de abril de 2024, donde también fueron aprobados el resto del expediente administrativo y el gasto para la ejecución de la obra. Sin embargo, tras su publicación, se ha constatado la conveniencia de modificar el contenido del Pliego Regulador para incluir en las condiciones de valoración del mismo en el apartado criterios cuantificables mediante fórmulas la valoración en las propuestas de reducción de los plazos de ejecución. Igualmente se propone la modificación de determinados elementos del Pliego relativos al régimen de penalidades por incumplimiento de plazos y exigencia de cumplimiento de condiciones particulares. Todas ellas destinadas a que las empresas licitadoras puedan presentar ofertas dirigidas a dar cumplimiento a la ejecución en un plazo que no supere para su total recepción el 10 de noviembre de 2024, y se puedan valorar las propuestas sobre recepción de plazos. También para que se recojan consecuencias estrictas en caso de incumplimiento, siempre dentro de los límites previstos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. El resto de elementos del Pliego se mantienen inalterados.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que realice una breve exposición del proceso y del contenido de los documentos obrantes en el expediente de licitación, así como de los informes técnicos obrantes en el expediente.

Se propone que el Pleno acuerde la aprobación del nuevo documento del Pliego Regulador, se acuerde la anulación del anterior anuncio de contratación que se encuentra en plazo de presentación de ofertas y no consta a esta fecha la presentación de ninguna todavía. En consecuencia, de aprobarse la aprobación del nuevo documento, y la anulación del anuncio actual, se deberá proceder a la inmediata publicación de otro anuncio con la documentación modificada, iniciándose nuevo periodo de presentación de ofertas.

Conforme a la competencia, La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado segundo, dispone que será competencia del Pleno como órgano de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

El presupuesto de ingresos ordinarios del Ayuntamiento del año 2024, asciende a 1.786.400,00€ por lo que la cuantía del contrato es muy superior al 10% del mismo. Por este motivo, el Pleno aprobó el expediente de contratación en sesión de 17 de abril de 2024, por lo que se mantiene la misma exigencia jurídica.

En el mismo sentido se pronuncia el en el artículo 22.2.m) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, que dispone que:

*ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*

*m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas*

*en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

El Sr. Alcalde procede a someter a votación el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad (6 votos), lo que constituye la mayoría absoluta de la corporación.

Queda por tanto aprobado el pronunciamiento favorable del pleno sobre la urgencia de la convocatoria.

Se procede a continuación a la votación conjunta para la aprobación del punto único de la sesión.

No produciéndose más intervenciones, se acuerda por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad. (6 votos), lo que constituye la mayoría absoluta de la corporación.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º. – Aprobar la modificación del Pliego Regulador para el contrato administrativo de obra para la “Renovación de pavimentación y redes en Calle la Virgen de Anoz (Ezcabarte)”

2º.- proceder a la anulación del actual anuncio de licitación y proceder a publicar nuevo anuncio que incorpore la documentación actualizada con el Pliego Regulador de condiciones de la contratación modificado.

3º.- Aprobar que los servicios técnicos municipales, y en concreto la secretaría general, como órgano gestor, proceda a la inmediata publicación del anuncio de licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y diez minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.